

Decreto N° 2531 que nombra al Lic. Rafael Andrés Brenes miembro de la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado.— G. O. N° 6230, del 28 de Marzo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2531.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República y visto el artículo 4 de la Ley N° 412, del 24 de Febrero de 1941, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Rafael Andrés Brenes queda nombrado miembro de la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado, en sustitución del Licenciado Wenceslao Troncoso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102° de la Independencia, 82° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2532, que modifica los artículos 4 y 5 del Decreto N° 1530, de 1942, que establece control sobre la marina mercante dominicana.— G. O. N° 6228, del 23 de Marzo de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2532.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se modifican los artículos 4 y 5 del Decreto N° 1530, del 2 de Marzo de 1942, para que rijan del siguiente modo:

“Art. 4.— Los buques de la marina mercante nacional serán inspeccionados, cuantas veces lo disponga el Secretario de Estado de Guerra y Marina, para comprobar si se encuentran en condiciones satisfactorias para la navegación, efectuándose la inspección según las disposiciones de la Ley de Aduanas y Puertos.

Art. 5.— Las inspecciones serán efectuadas en los puertos habilitados de la República por Juntas integradas por el Comandante de Puerto correspondiente y por dos Oficiales de la Marina Nacional designados por el Secretario de Estado de Guerra y Marina, en cada caso, o permanentemente”.